



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2026 - Año del 100° Aniversario de la sanción de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer- ley nacional 11.357-”. Ley N° 4202-A

Número:

Referencia: INTERVENCIÓN A ORGANISMOS- CATASTRO Y CARTOGRAFÍA

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2026-39320-Ae; los Decretos Nros. 41/24, 1207/24, 2393/24, 1116/25, 14/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, solicita la prórroga de la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, en virtud de perdurar la situación que en su momento diera origen al dictado del Decreto N° 41/24, prorrogado en forma sucesiva por sus similares instrumentos legales, siendo el último de ellos el N° 14/26 , estableciendo respectivamente su inicio a partir de la fecha 6 de enero de 2026, y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que en este sentido, mediante el citado Decreto N° 41/24, se dispuso la Intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 18 de enero del 2024 y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que ante la persistencia de las causales que llevaron a tomar tal medida de Intervención, resulta preciso hacer uso de la opción de prórroga, oportunamente dispuesta en el considerando y en el artículo 1° del mencionado decreto, a partir del 5 de julio de 2026 y por un plazo de ciento ochenta días (180);

Que asimismo, la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, DNI N° 14.606.549, cesará en su carácter de interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, establecida oportunamente por Decreto N° 1116/25; la cual fuere prorrogada por el citado Decreto N°

14/26, a partir del 6 de enero de 2026 y por tal motivo, se hace necesario la designación de un nuevo Interventor en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía;

Que en consecuencia, resulta necesario la designación del Arquitecto Juan Ignacio Esteves, DNI N° 34.794.222, quien de conformidad con sus antecedentes e idoneidad, reúne las condiciones óptimas de conocimiento y capacidad, requeridas para desempeñarse como Interventor en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan de dicha función;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase, a partir del 5 de julio de 2026 y por un plazo de ciento ochenta días (180) inclusive, la intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, dispuesta oportunamente por el Decreto N° 41/24, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del citado Decreto y a los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Déjese sin efecto, a partir del 5 de julio de 2026, la designación en carácter de Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, de la Agrimensora Silvia Elizabeth Di Paolo, DNI N° 14.606.549, establecida oportunamente por Decreto N° 1116/25, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 3º: Desígnase como Interventor de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, al Arquitecto Juan Ignacio Esteves, DNI N° 34.794.222, quien cumplirá dicha tarea a partir del 6 de julio del 2026 y por un plazo de ciento ochenta (180) días, período durante el cual se deberá realizar un control integral del organismo intervenido.

Artículo 4º: Establécese que el señor Interventor, designado por el Artículo 3º del presente instrumento legal, cumplirá las Responsabilidades Primarias y Acciones inherentes al cargo de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, asumiendo todas las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan de dicha función, reconociéndole los gastos de movilidad, alimentación y alojamientos, toda vez que la persona mencionada deba

trasladarse a localidades dentro o fuera de la provincia, o fuera del país por motivos emergentes de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.